

4-192-120. Obras.

Ayuntam.^o Constitucional
de

Año de 1856.

Madrid.

D.^a Maria Mercedes Pulnes y
Solera, licencia para edificar en la Calle de la
Flor Baja, n.º 2.

1112 1111 1110

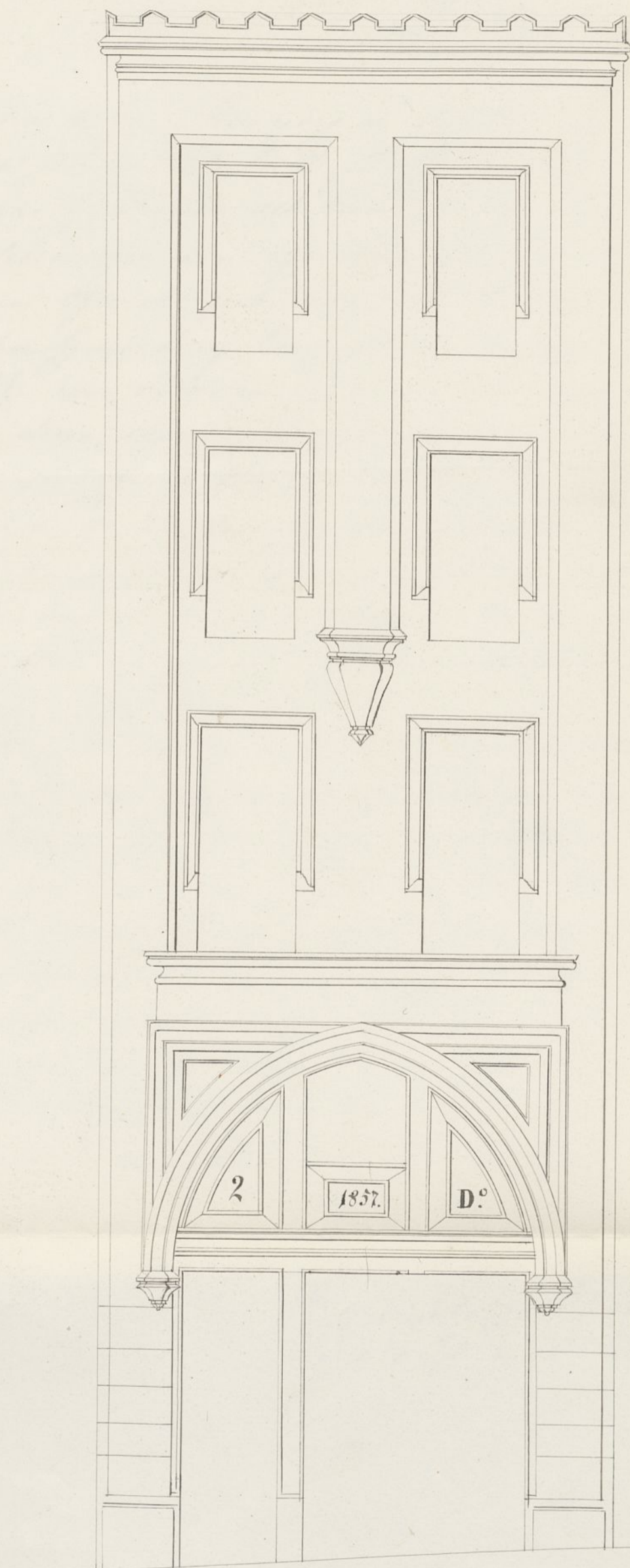
1870

Comisión de
1870

El Ayuntamiento de Madrid
ha acordado que se
celebre el día 1.º de
septiembre

Morato

Casa, calle de la flor baja num. 2 duplicado.

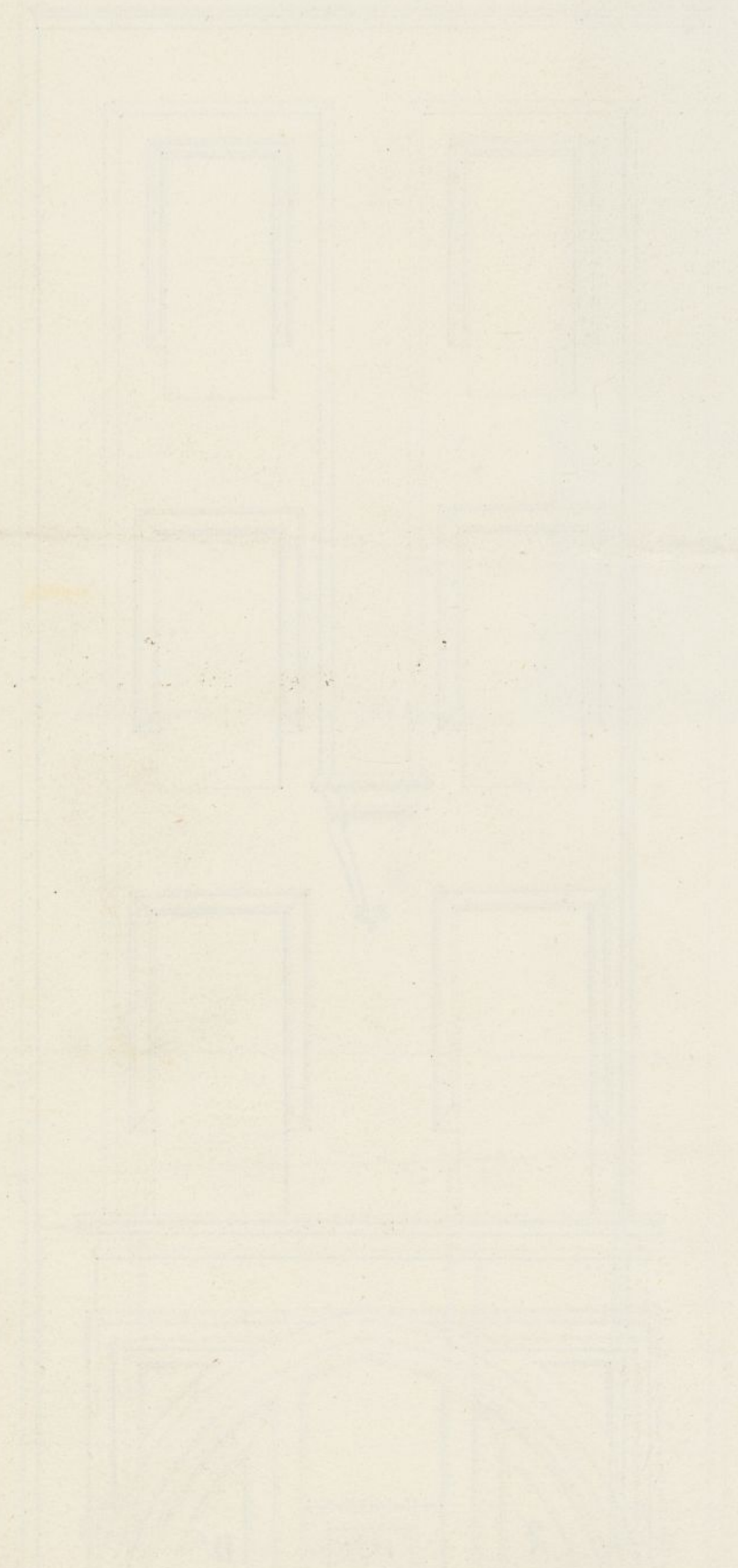


Madrid 20 de Nov. 1856.
Tomas Aranguren

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text below the top line.



Fragment of handwritten text in cursive script on the right edge of the page.

fol. 21.



Quero. Ayuntamiento de esta M. H. Villa y Cortes.

D.ª Maria de las Mercedes de Piñeros y Madrid 19 de No. Sobra, viuda del Sr. D. Rafael del Viento 2 1856. Vargas y Romeo, del Consejo de S. M. Por acuerdo de este Ayuntamiento secretario con ejercicio de Decretos Ayuntamiento, como oficial jubilado del Ministerio de la Guerra y Coronel de Infanteria, a S. E. con toda consideracion exponi: que desea llevar a cabo la obra de

Madrid 24. No. de 1856. que se refirió en su anterior instancia de 27 de Agosto, solicitando

que en el presente se presaba el término que los inter- Palaciu para que rigentes creyeran oportuno para con amplitud de emprenderle.

Concluida la testamentaria de su difunto esposo y aprobada la particion de bienes por la Autoridad competente han, cesado las

dificultades que paralizaron la edificacion que proyecta, y a

fin de que tenga efecto con arreglo a las disposiciones administrativas que rigen en la materia, presenta el adjunto

[Handwritten signature]



plano levantado por el arquitecto
D. Tomas Aranguren.

Duplicando á V.E. se sirva determinar
previamente la alineacion en el
area que se señala en el mismo
y aprobar en la forma ordinaria
el referido plano concediendo
el permiso oportuno para tal
obra y anunciando lo conveniente
al Sr. Alcalde del Juzgado del Pio
para los efectos que haya lugar.
Madrid 17 de Noviembre de 1856.

Madrid 17 de Noviembre 1856.

Com. Sr.

Llevo á efecto la
orden de V.E. mandada
en el precedente decreto, á
cuyo fin se señala el fin
de la actual y honra de las
labores. Lo que se comuni-
que por oficio al Sr. Regi-
dor Sr. Fr. Juan de S. Juan,
al arquitecto municipal Sr.
Cuartel y á la int^{da} para q^d
se sirvan concurrir una vez en profusion y unificando el acto infanzonero
por aquel según se manda.

En virtud de poder.

Gerónimo Pascual Paris

El Sr. Alcalde
Travesa



Senores de

la Comision de Obras.

Habiendo pasado a marcar la abinacion que ha de observarse en la nueva fachada que D.^a M.^a de las Almedas de Dulces y Solera trata de construir en la casa lateral de la Plaza n.^o 2. duplicado resulta, que debua establecerse dicha fachada en linea recta de los 20 $\frac{5}{6}$ pies y tiene de extension, abando por la derecha con la canteria de la casa n.^o 2, y por la izquierda con la de la casa 4 y 6, rematandose por el primer punto 3 pies 7 pulgadas, y por el segundo 4 pies, quedando a beneficio publico $78 \frac{143}{144}$ pies cuadrados, que a valor de 12 rs pie valen la cantidad de 936 rs 33 mrs que debuan abonarse al dueño de la finca por cuenta de los fondos municipales.

Examinado el plano de fachada que se presenta firmado por el Arquitecto de la Academia D. Tomas Aranguren lo encuentro arreglado a los principios del arte y a los del Excmo Ayuntamiento, por lo que no hay inconveniente en que V. S. se sirva conceder la licencia que se solicita bajo la observancia del referido dictamen y reglas sig.^{tes} de construccion.

1.^a Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena dandoles 4 pies de grueso hasta medio pie

mas bajo de las curvas de la calle donde
retallandon medio pie de cada lado se
sentará el local de cantina de 3 pies
de alto por lo menos y otros 3 de grueso,
resultando dos hileras descubiertas
en el punto mas elevado de la calle, y
continuando estas a nivel hasta el
mas bajo.

2ª Sobre el referido local y con su espesor
ha de seguir la fachada de fabrica
de ladrillo y mezcla de cal y arena
hasta la imposta del piso principal
y de la misma fabrica en todas sus
alturas con inclusion de los arcos de
puertas y ventanas sin permitir los
entramados en cornisales de madera,
retallando por la parte interior
proporcionalmente en cada uno de los
pisos a fin de que resulte ala al-
tura del aciento del arco de $2\frac{1}{2}$
pies de grueso, pudiendo ser aquel
bien formando una cornisa de pie-
dra de fabrica entramada o de
madera descubierta siempre que
no escada de un vuelo regular y
que se recojan las aguas en el ca-
nalon correspondiente, del cual deben
partir las bajadas de plomo que
embevidas en el grueso de la fachada
dirijan las aguas de lluvia

ala Calle.

3.^a El vuelo de los balcones no excederá de $1\frac{1}{2}$ pies los del piso principal, uno los del 2.^o, y medio los del 3.^o, dándose a unos y otros $3\frac{3}{4}$ pies de altura, y al intervalo de los balaustrados sin dedos quedando recibidos las patillas en el guiso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de los huecos.

4.^a En las puertas no habrá batiente ni peldaños que sobresalga del filo de fachada para que no impidan el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra brava gruesa de medio pie de espesor y tres de la vida, sentándose bajo la rasante que corresponda con mortero de cal y arena sin que puedan abrirse en ellas lumbreras o irse tales, debiendo estas colocarse entre las mochetas de los huecos.

6.^a Se revocará la fachada imitando un buen orden de construcción, pintando al obo de un color claro las puertas de Calle.

7.^a En la construcción de andamios tanto interiores como exteriores cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad de que se construyan según arte a fin de prevenir la ocurrencia de una desgracia.

8.^a El Arquitecto del Cuartel podrá revocar la obra siempre que lo juzgue conveniente, pero el dueño queda obligado a avisarle cuando esté sentada el local, cuando haya enrasado el piso principal,

cuando la fachada esté coronada
con el alero y cuando esté concluido
el edificio, a fin de que reconocido
en los cuatro periodos espuesados
no encontrando defecto y conegia
mande el sequimiento de las obras
o las de' por bien terminadas.

9a. El propietario y encargado de la di-
reccion de las mismas seran respon-
sables de cualquier suceso que se co-
meta, segun lo dispuesto en el bando
de 5 de set. de 1855. Madrid lo de
Diciembre de 1856.

Juan Pedro Ayegui

Excmo. Sr.

La Comision no tiene reparo en que en los tér-
minos que propone el Arquitecto Municipal y con su-
gesion al diseño que se ha presentado se despida la li-
cencia, para qd. la Grā D^a M^a de las Mercedes Bulnes
y Lotera pueda desde luego edificar de nueva planta la
casa C^a de la Flor Baja n.º 2 dupdo. Mad^d 11 de Dic^r de 1856.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Madrid 11 de Dic^r de 1856.
D^o Pedro Ayegui
Conforme con lo informado por la Comision.

Dnd 27 de Diciembre de 1856.

Siendo deliberativos los acuerdos del Ayuntamiento
tratando de alineaciones de calles; y no teniendo las de
finitivas autorizaciones las de la calle de la flor, dirijase
este expediente al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. D.
Sr. Ministro de los Gobernaciones para la conveniente
resolución, con remisión del plano de la enmendada
calle.

El Alcalde

Abez

C. I. Ministro de la Gobernación.

La. 11/837

C. I.

Encomiendo la honra de acompañar al V. C. el expediente
militar de el Ayuntamiento relativo a las aspiraciones que
en la calle de la flor baja n.º 2. solicita hacer D. M.º de los
Heredia, Barrios y Solera y para la que ha obtenido licencia
del Ayuntamiento; pero como sus aspiraciones son delib. va tener
respecto a alineación de calles, y en consecuencia a la definitiva
autorizada la se que se trata, dirijo al V. C. para la
comunicación suelta, acompañándole del plano de la calle
referida.

Mo.

Dios H. = C. I. = M. D. de B. y A.

1787

P. D. ...

... Ayuntamiento de Madrid ...

N.º de 1175^{to} B.

Excmo. Sr.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se me comunicó con fecha 11 de Marzo último la Real orden siguiente.

» Excmo. Sr. = Con vista del

Negociado So.
Policia Urbana.
N.º 1.242.

Madrid 21 Abril de 1859 expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital sobre la alineacion de una parte de la calle de la Flor-baja con motivo de la edificacion de la casa que en el numero dos duplicado de la misma calle se propone realizar Doña Maria de las Mercedes Pulmes y Solera, y de conformidad con el dictamen de la Real

Madrid 21 Abril de 1859 expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Capital sobre la alineacion de una parte de la calle de la Flor-baja con motivo de la edificacion de la casa que en el numero dos duplicado de la misma calle se propone realizar Doña Maria de las Mercedes Pulmes y Solera, y de conformidad con el dictamen de la Real

Queda S. C. ordenado expedirse la licencia y dar conocimiento al Arquitecto del Distrito n.º 4.º le consta a las efectos correspondientes



Academia de Nobles artes
de San Fernando; la Rei-
na (q. D. g.) ha tenido á
bien resolver, que en atención
á que las casas construidas
de nueva planta números
dos, cuatro y seis no se han
sujetado á la alineacion de-
marcada por la suprimida
Junta consultiva de policía
urbana, se observe como mas
conveniente para la del nú-
mero dos duplicado de que
se trata, la linea propuesta
por el arquitecto munici-
pal del distrito; debiendola
adoptarse para el resto de
la calle desde la mediane-
ra izquierda de la casa p.

número ocho, la fijada por dicha Junta consultiva que se marca en el plano por la línea de tinta azul. De Real orden lo comunico á V. S. con remision del expediente y plano referidos, para su inteligencia, la del Ayuntamiento de esta Capital y demas efectos consiguientes."

Lo que traslado á V. S. con remision del expediente y plano que se citan, para su debido cumplimiento.

Dios

gu. a' V. E. m. d. e. C.
drid 17 de abril de 19.

El Marqués

Q. E.
Como Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital.

Ayuntamiento de Madrid

Por Contador de esta M. N. Villa.

Año 29/857.

M. N.

Con esta fecha he requerido a D. N. de las Mercedes Pulner y Solera, habiéndola que había solicitado para contribuir a nueva planta de faja para esta flor baja n.º 2. república, y para abreviación marcada de el Ayuntamiento de Segovia, con lo que ayda a favor de la vía pública $78 \frac{143}{164}$ fue acordado que al 2.º fue impuesto de 33 m. que aterra al mismo de cuenta de ay para municipal, según certificación que ayda al Ayuntamiento de Madrid, y presente original de la instrucción en esta forma, una vez terminada la fachada.

Dios y = Carlos Marañón =

Por D. Juan Pedro Ayguirre.

Año 29/857.

Con fecha de 17. de actual, me dice el Sr. D. J. G. de la Provincia lo que ayda al Sr. D. Juan Pedro Ayguirre.

M. N.

Lo comencé a dar para su conocimiento y que le comite a los que ayda al Sr. D. Juan Pedro Ayguirre. Dios y = Carlos Marañón =